NOTA DNCP/DNC/N° 11.000/2017.

Asunción, 16 de Mayo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 307.761 (22/03/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE KIT DE PRIMEROS AUXILIOS". – ID N° 324.767

Señor:
Lic. Roberto Cañiza. Coordinador General
Unidad Operativa de Contratación
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Ítem 17 de la lista de precios**; observamos que la convocante requiere en las EE.TT suero oral en polvo, mientras que el código de catálogo utilizado es para suero oral solución. Se sugiere a la convocante utilizar el código de catálogo para el bien requerido en las EE.TT. *(Suero oral en polvo 51191906-001)*
2. **Ítem 30-31**: la especificación técnica establecida para el bien que desean adquirir, es inconsistente con la especificación técnica establecida en cuanto a la concentración del bien que debería ser **0,9%.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.